

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 5628-2018



Resolución Directoral N° 0166 /2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 18 OCT 2018

VISTO:

Resolución N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, Informe N° 017/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 16 de Octubre del 2018, Informe N° 078/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 16 de Octubre del 2018, Resolución N° 0162/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 10 de Octubre del 2018, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución N° 0162/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 10 de octubre del 2018, se Modificó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el ejercicio presupuestal 2018, incluyéndose el Procedimiento Especial de Contratación Ley N° 30556 "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES"

Que, mediante Resolución N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, se APROBO los términos de referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES", por un presupuesto total de **S/. 13 294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles), incluido IGV, con un plazo de Ejecución de 300 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata y a Precios Unitarios;

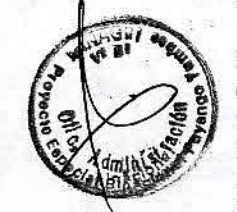
Que, mediante Informe N° 017/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 16 de Octubre del 2018 el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano de las Contrataciones de la Entidad, solicita al Jefe de la Oficina de Administración aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a suma de **S/.13 294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles) el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 640 del 16 de Octubre del 2018 ; proponiendo como miembros del Comité de Selección los Servidores Administrativos: **Miembros Titulares:** Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez, en calidad de Presidente, al Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz y Lic. Adm. Olga Escobar Ávila, en calidad de Miembros; y el, Ing. Osver Percy Prado Trujillano, Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y Sr. Luis Martín Pérez Lozada, en calidad de **Miembros Suplentes;**

Que, mediante Informe N° 078/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 16 de Octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a suma de **S/.13 294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles) el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 640 del 16 de Octubre del 2018;

DEBETIPO: Que la presente Copia Fotostática es Exacta y fiel al Documento Original enviado a la Vista.

18 OCT 2018

Vanessa del Socorro Oyala León



Resolución Directoral N° 0166/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 5 Decreto Legislativo N° 1354, Ley que modifica la Ley N° 30556, establece que: La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 dela Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurarla disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección y d) Ejecución contractual. Siendo El Titular de la Entidad el responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones. (Concordancia Artículo 12);

CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que se le ha Visto.

18 OCT 2018

Venerable del Señor Oyoa León

Resolución Directoral N° 0166/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 078/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 16 de Octubre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a suma de **SI.13 294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles) el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 640 del 16 de Octubre del 2018, todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-CONFORMAR el Comité de Selección encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES"**, quedando integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez I
Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz.
Lic. Adm. Olga Escobar Ávila

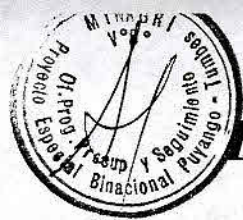
Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Osver Percy Prado Trujillano.
Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid
Sr. Luis Martín Pérez Lozada

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Selección, encargado de conducir el presente proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece la Ley y Reglamento de Reconstrucción con Cambios.

18 OCT 2018

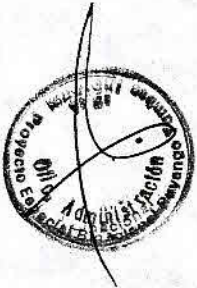


Resolución Directoral N° 0166/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, remitir el Original del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA EN LAS CUENCAS DEL RIO TUMBES" al Presidente del Comité de Selección, a efecto de implementar y convocar el presente procedimiento de selección conforme lo establece la Ley y Reglamento de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Integrantes del Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

[Signature]
Ing. Manuel Trinidad Leiva Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

18 OCT 2018

Verónica del Encerro Oyola León
DNI: 41908881
Designada RA. 0007/2018 MINAGRI-PEBPT-DE
SECRETARÍA TÉCNICA